



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 06 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N°001-OE-HNAL/2025, de fecha 03 de enero elaborado por la Oficina de Economía, sobre apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N°027- Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral 001-2011-EF/77-15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto



Devengado y Girado y del uso del Fondo para Caja Chica, entre otras.

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva No 003-2024EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento (...), a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, mediante numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2024EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que "La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo (...);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°242-2024-OEA/HNAL de fecha 23 de diciembre del 2024, se aprobó la Directiva Administrativa N°001-2024-OEA/HNAL-V.05 Directiva Administrativa del Fondo de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias", misma que en el numeral 6.2.11. establece que: "(...) La apertura de la Fondo de Caja Chica para el año 2024 de la Unidad Ejecutora N° 027 Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias es por S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles). Asimismo, el sustento para la apertura de cada ejercicio fiscal, es la resolución que aprueba la presente directiva, la certificación de crédito Presupuestario otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico. (...)", además en el numeral "2.10. Entonces, para atender toda emergencia médica y/o quirúrgica consideradas como ATENCIÓN DE PRIORIDAD "I" O "II", de condición repentina o inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza; es conveniente disponer pagos menudos y urgentes con carácter único de dinero en efectivo, que por su naturaleza no pueden ser cancelados con cheques estableciéndose su utilización de acuerdo a la necesidad que demanda los hospitales del Ministerio de Salud".



Que, con Nota Informativa N°2406-UT-OE-HNAL-2024, elaborada por la Unidad de Tesorería, informa respecto a la apertura del Fondo para Caja Chica por DyT 2025 de la entidad, en el marco al numeral 6.1 de la Directiva N°01-2024-OE-OEA-HNAL-V.05, el cual contiene el nombre del responsable titular y responsable suplente del manejo del Fondo de Caja Chica de la entidad; nombre del titular que dispondrá la emisión de la Orden de Pago Electrónica- OPE para la apertura y reembolsos y nombre del suplente, ante la ausencia del titular de las reposiciones(...), asimismo adjunta la proyección para el año 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N°260-2024-EF establece en el artículo 1 lo siguiente: "(...) durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 5,530.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 soles)".

Que, con el visto bueno de la Unidad de Tesorería y el jefe de la Oficina Economía;

Y de conformidad al artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza aprobado por Resolución Ministerial N° 1262-2004/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APERTURAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025, el Fondo de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias (DyT) – HNAL, por el importe de Cinco mil con 00/100 soles (S/ 5,000.00) por medicamentos y Cinco mil con 00/100 soles (S/ 5,000.00) por Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio, conforme al cargo de los clasificadores de gasto establecidos en la Directiva.





ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR**, como responsable titular del manejo del Fondo de Caja Chica por DyT y titular que dispondrá la emisión de Orden de Pago Electrónica – OPE para la apertura y reembolsos en la entidad a la servidora **RUTH MIRELLA PURE JURADO** a quien deberán ser girados los cheques para la constitución y/o reposición del Fondo correspondiente; y como responsable suplente a la servidora **MILAGROS CARMEN SURCO GUILLEN** quien asume en ausencia del responsable titular.

ARTICULO 3°. - Los responsables del manejo del fondo fijo para caja chica por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias (DyT) – HNAL deberán ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en Directiva N° 003-2024EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 y en la directiva aprobada por la presente resolución, así como rendir cuentas documentada de la utilización de la última entrega para recibir nuevos fondos en efectivo.

ARTICULO 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Abg. César Humberto Abrill Arredondo
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

CHAA/scvm
C.c. copia archivo